



ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS PREVISTAS EN LAS BASES DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Junio, 2021

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
PRESENTACIÓN.....	3
1. ANTECEDENTES.....	5
2. MARCO NORMATIVO.....	8
3. OBJETIVO.....	14
4. ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.....	14
4.1. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES.....	14
4.2. ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.....	16
4.3. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
5. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	18
5.1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	18
5.2. ETAPAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.....	21
5.2.1. Registro de personas asistentes.....	21
5.2.2. Conducción de la Asamblea.....	22
5.2.3. Declaración de inicio de la Asamblea.....	23
5.2.4. Deliberación.....	23
5.2.5. Deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.....	23
5.2.6. Votación/opinión.....	24
5.2.7. Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea.....	24
5.3. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	26
5.3.1. Desarrollo de la Asamblea de Casos Especiales.....	26
5.3.2. Desarrollo de la Asamblea de Información y Selección.....	26
5.3.3. Desarrollo de la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.....	28
5.4. RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	28
5.5. ACOMPAÑAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL A LAS PERSONAS CONVOCANTES Y PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR.....	30

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), elabora la presente estrategia para dar continuidad a la organización y desarrollo de los trabajos que derivan de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021* (Convocatoria Única), aprobada el 16 de noviembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) y con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2020 que modificó el apartado "II. DE LA CONSULTA", subapartado "B) BASES", en sus bases DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA"; así como en el apartado "III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO", subapartado "B) BASES", en su base VIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria Única, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México del 24 de julio de 2020, para la celebración de las Asambleas Ciudadanas para la atención de Casos Especiales, Información y Selección, y Evaluación y Rendición de Cuentas.

El 4 de junio de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México emitió el SEXAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, mediante el cual, en su punto de acuerdo PRIMERO determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a VERDE.

En la misma tesitura, el 11 de junio del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el SEXAGÉSIMO SEGUNDO Aviso por el que se informó que dicho Semáforo se encontraba en color verde, hasta en tanto no se emita otra determinación. Posteriormente, el 18 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial el SEXAGÉSIMO TERCER Aviso por el que se informó que el color del Semáforo cambia a AMARILLO, manteniendo las mismas disposiciones y medidas en cuanto a aforo de actividades.

Ante este contexto y atendiendo la necesidad de armonizar el derecho a la salud y vida, con el derecho a la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y con la finalidad de aplicar el recurso destinado a los proyectos específicos ganadores del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con la mayor prontitud, este Instituto Electoral considera necesario celebrar las Asambleas Ciudadanas en modalidad presencial, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y las medidas sanitarias decretadas, tanto por las autoridades de la Ciudad de México, como las emitidas por el propio Instituto Electoral.

Además, es importante destacar que, con la celebración de las Asambleas Ciudadanas presenciales, se salvaguardan los principios rectores de universalidad, inclusión e igualdad sustantiva de las personas habitantes de las unidades territoriales de la Ciudad de México, mismos que se encuentran

previstos en los artículos 4, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, apartado A, fracción V y apartado B, fracción IV y 6 de la Ley de Participación.

Destaca también que la ciudadanía está familiarizada con la modalidad presencial, al ser la forma en que habitualmente se han convocado las Asambleas.

La estrategia se compone de una presentación y cinco apartados. El primero de ellos corresponde a los Antecedentes, seguido del Marco Normativo; el tercer apartado corresponde al Objetivo, el cuarto a las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 y en el quinto se presenta la Implementación de las Asambleas Ciudadanas.

1. ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Local, cuyo Título Cuarto dedica el capítulo II a la democracia directa, participativa y representativa y prevé el marco de los derechos que tienen las personas ciudadanas de esta urbe.

En la Constitución Local se establece que el Instituto Electoral es un órgano autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de los procesos de participación ciudadana y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. La participación ciudadana es el conjunto de actividades, a través de las cuales, toda persona tiene el derecho para intervenir en las decisiones públicas que servirán para la solución de problemas o mejoras de una comunidad.

El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México emitió el decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Dicha ley, acorde con lo establecido en la Constitución Local definió los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública.

El 16 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo primero del artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Participación, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, con el cual se emitió la Convocatoria Única, misma que en sus BASES DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA establece las disposiciones para la organización y desarrollo de las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Con la finalidad de incentivar la participación ciudadana de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México, el 13 de enero y el 11 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2020 e IECM/ACU-CG-019/2020, respectivamente, en los cuales se determinó ampliar los plazos establecidos en las BASES SEGUNDA, numeral 4, QUINTA, numeral 1, DÉCIMA SÉPTIMA, inciso A, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, último párrafo y VIGÉSIMA, numerales 1 y 2 de la Convocatoria Única.

La Jornada Electiva y Consultiva Única se llevó a cabo a través de la modalidad digital en el período comprendido del 8 al 12 de marzo de 2020. El 15 de marzo de 2020, se realizó la Jornada Electiva de manera presencial.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad del COVID-19 como pandemia. Para atender la situación de emergencia sanitaria dentro de su ámbito de competencia, el Consejo General, a partir del 17 de marzo de 2020 aprobó distintos Acuerdos orientados a establecer medidas preventivas para salvaguardar la vida y la salud de las personas ciudadanas y de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

Los días 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió las circulares 33, 34 y 36 con las cuales se dio a conocer al público en general, la suspensión en la sustanciación de los procedimientos que son competencia del Instituto Electoral, así como la celebración de las Asambleas Ciudadanas.

Ante el incremento del número de contagios por la pandemia por COVID-19, el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial la *Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México*. El 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la estrategia de reapertura y el semáforo de riesgo epidemiológico.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial la estrategia que tenía como finalidad la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. Posteriormente, el 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 2020*, en el que se establecen las estrategias que se implementarían para la realización de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, mismas que deberán ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

El 12 de junio de 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en la BASE VIGÉSIMA QUINTA, numeral 2, de la Convocatoria Única, mediante la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital), inició el procedimiento de toma de protesta, en su modalidad a distancia de las personas integrantes electas de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), evitando poner en riesgo su vida, salud e integridad física.

El 15 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, así como la celebración de las Asambleas Ciudadanas, con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presentaran para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) en la sentencia del 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020.

De conformidad con el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, desde el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario¹ y hasta la culminación de la jornada electoral², este Instituto Electoral se vio impedido a convocar a las Asambleas Ciudadanas.

¹ El proceso electoral ordinario de esta Ciudad inició el 11 de septiembre de 2020.

² Celebrada el 6 de junio de 2021.

Para cumplir con lo establecido en el Acuerdo³ previamente referido, el 11 de noviembre de 2020, la presidencia del Instituto Electoral dirigió el oficio IECM/PCG/086/2020 a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para consultar, entre otras cuestiones, la fase del Semáforo de la Ciudad de México que se considera viable para realizar las asambleas ciudadanas en la modalidad presencial. En respuesta, el 25 de noviembre de 2020, la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (AGEPSA), a través del oficio AGEPSA/DG/10794/2020, señaló que en el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité Monitor, se dispone que las actividades de las asociaciones civiles y políticas serán reanudadas cuando el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México esté en color Amarillo, lo cual está sujeto a las determinaciones que en su momento emita el Comité de Monitoreo de la capital del país.

Posteriormente, el 8 de enero de 2021, mediante el oficio IECM/PCG/001/2021, dirigido nuevamente a la titular de la Secretaría de Salud, se consultó entre otras cuestiones, si en el supuesto de que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encontrara en color Amarillo o Verde se podría convocar, organizar y celebrar las Asambleas Ciudadanas en la modalidad presencial. En respuesta, el 13 de enero de 2021, la AGEPSA mediante el oficio AGEPSA/DG/00580/2021 informó que, ante las condiciones epidemiológicas que se presentaban, lo más conveniente era esperar a las determinaciones que en su momento emitiera el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, respecto de las actividades que pudieran realizarse en cada uno de los colores del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad, ya que pudieran ser distintas a las que en un inicio se establecieron.

Las actividades vinculadas a la realización de las Asambleas Ciudadanas, se realizarán en apego a las medidas generales emitidas por las autoridades nacionales y locales de salud para prevenir y evitar contagios del virus SARS-CoV-2.

El 7 de mayo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el *QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19*, con el cual el Comité de Monitoreo determinó que, el color del Semáforo Epidemiológico cambia de *Naranja* a *Amarillo* a partir del 10 de mayo de 2021, y entre otras determinaciones en su punto de acuerdo segundo estableció que los establecimientos mercantiles con giro de hospedaje podrán realizar convenciones en interiores, garantizando 9 metros cuadrados por persona y un aforo máximo de 50 personas.

Asimismo, el 28 de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *SEXAGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN*

³ IECM/ACU-CG-048/2020

OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, en el cual, el Comité de Monitoreo de esta Ciudad, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en Amarillo y se estableció el aforo máximo permitido para el desarrollo de diversas actividades que en el mismo se establecen.

Cabe precisar que, en los citados avisos, las autoridades en materia de salud de la Ciudad no previeron una disposición *ex profeso* para la reanudación de actividades inherentes a la celebración de las Asambleas Ciudadanas, pero si establecieron el aforo máximo permitido para la reunión de personas en interiores, lo que restringió la realización de las Asambleas Ciudadanas.

El 4 de junio de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México emitió el SEXAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, mediante el cual, en su punto de acuerdo PRIMERO, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a Verde. Asimismo, el pasado 11 de junio, se publicó en la Gaceta Oficial el SEXAGÉSIMO SEGUNDO Aviso por el que determinó en su punto de acuerdo PRIMERO que dicho Semáforo se encontraba en color verde hasta en tanto no se emita otra determinación. Recientemente, el 18 de junio se publicó en la Gaceta Oficial el SEXAGÉSIMO TERCER Aviso por el que se informó que el color del Semáforo cambia a AMARILLO, manteniendo las mismas disposiciones y medidas en cuanto a aforo de actividades.

2. MARCO NORMATIVO

En México se garantiza a todas las personas el goce de los Derechos Humanos reconocidos en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y en el artículo 4, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el artículo 12, párrafo 1, y 2, inciso c), se acordó que, entre las medidas que deberán adoptar los estados parte, a fin de asegurar la plena efectividad del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole así como la lucha contra ellas.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Resolución 1/2020, "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*", en los numerales 1, 3, inciso b), d), e) y f), determinó que ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los estados miembros debían adoptar de forma inmediata, urgente, y con la debida diligencia, todas las medidas que fueran adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas que se encuentren en sus

jurisdicciones frente al riesgo que representa la pandemia; así como guiar su actuación de conformidad con los principios y obligaciones generales. Para lograr lo anterior, se requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las necesidades particulares para salvaguardar a las personas y esta obligación involucra el deber de organizar todo el aparato gubernamental, y en general, todas las estructuras mediante las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

En ese sentido, el objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deberán basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad, la inclusión, la rendición de cuentas, el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los estados; de igual manera, las medidas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad, temporalidad y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado de la población, por sobre cualquier consideración o interés de naturaleza pública o privada.

Por su parte, la Constitución Federal en el párrafo cuarto, del artículo 4 dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.

El artículo 73, fracción XVI, bases 1 a 3 de la Constitución Federal, establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ahora bien, por lo que respecta a la Ley General de Salud, ésta establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. El artículo 2 de dicho ordenamiento, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 181 del ordenamiento citado, señala que, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al

país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud.

En este contexto, el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud, prevé que las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Por su parte, los artículos 411 y 415 establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas.

En congruencia al mandato de la Constitución Federal, en la Ciudad de México, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3, así como 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán la existencia de entornos salubres y seguros que mejoren la calidad de vida y la convivencia, y propicien modos de vida saludables, así como la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

En este sentido, los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracción 1, 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) establecen que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de construir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

En razón de lo expuesto, y dado que las actividades que tiene encomendadas el Instituto Electoral tanto en materia electoral y de participación ciudadana contienen un dinamismo particular, más aún, ante circunstancias excepcionales como la ocasionada por la pandemia por COVID-19 se impone la necesidad de tomar medidas adicionales a las previamente establecidas por las autoridades sanitarias competentes, respecto de algunas actividades que forman parte de las diversas etapas del proceso electoral o de los procesos de participación ciudadana, siendo una de ellas la celebración de las Asambleas Ciudadanas.

Cobran especial importancia las recomendaciones emitidas por la Organización de Estados Americanos (OEA) en la "*Guía para organizar elecciones en tiempos pandemia*", misma que refiere que las medidas sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del SARS-CoV2 tendrán un impacto en actividades típicas de campaña, como reuniones, eventos masivos, puerta a puerta, entre otros, en esta guía se hace énfasis en que los países deben garantizar que las elecciones sean competitivas,

que se plasme materialmente el derecho de las personas a elegir y ser elegidas, considerando, según las normas sanitarias, la conveniencia de pensar en actividades con menor concentración de ciudadanía, en donde se priorice la salud y la vida del electorado.

Por esta razón, el Instituto Electoral en su ámbito de competencia, debe tomar las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria existente en la Ciudad de México y garantizar el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, en específico, asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales en un ambiente seguro, así como garantizar la celebración de Asambleas Ciudadanas.

Por su parte, la ciudadanía tiene el derecho de asociarse o reunirse de manera individual, libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 35 Fracción III de la Constitución Federal; 7, Apartado B de la Constitución Local y 6 Fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos electorales de la Ciudad de México (Código Electoral).

La Participación Ciudadana, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley de Participación, es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene derecho para intervenir en las decisiones públicas que se emplean para la solución de problemas o mejoras en una comunidad mediante los instrumentos y mecanismos de democracia directa y participativa como lo señala el artículo 10 del Código Electoral.

Dentro de los instrumentos de democracia participativa se encuentran la Colaboración Ciudadana, la Asamblea Ciudadana, las COPACO, las Organizaciones Ciudadanas, la Coordinadora de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo, cuyo fundamento se encuentra en el Apartado B, fracciones I a VI del artículo 7 de la Ley de Participación.

En este orden de ideas y para alcanzar los fines de los instrumentos de democracia participativa, el Instituto Electoral es la autoridad electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, de igual forma promueve y vigila el cumplimiento de los demás mecanismos de participación ciudadana apegándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, atribuciones que se confieren en los artículos 50 de la Constitución Local, y 36 del Código Electoral.

Asimismo, el Instituto Electoral tiene la obligación de garantizar la realización, difusión y conclusión de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, de los mecanismos de participación ciudadana y consulta de presupuesto participativo, así como promover y velar el cumplimiento de otros mecanismos conforme a la Ley de Participación, tal y como se señala en los incisos p) y s) del artículo 36 del Código Electoral.

Por su parte, la Ley de Participación en los artículos 76 y 81, así como, el Reglamento de Asambleas en sus artículos 4, 22, 23 y 24, prevén que la Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las UT en que se divide la Ciudad de México, la cual, se encarga de emitir opiniones, evaluar programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial. Se celebrará de manera pública y se integrará por personas habitantes y vecinos de la UT, además de las personas mencionadas, en ellas pueden participar los niños, niñas y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz, así como las personas que se congreguen por razón de intereses temáticos, sectoriales o de cualquier otra índole, las cuales solo tendrán derecho a voto.

En cuanto al Presupuesto Participativo, el artículo 116 de la Ley de Participación, lo define como el instrumento de democracia participativa a través del cual la ciudadanía, ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para la mejora de su UT; es así que dicho presupuesto se materializa en proyectos que serán registrados por las personas habitantes de la UT y serán sometidos a la opinión de la ciudadanía a través de la Consulta que para tal efecto se convoque.

El recurso que se destine al presupuesto participativo corresponderá al 4% del presupuesto total anual que se otorga a cada Alcaldía, el cual se aprueba de manera anual en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, según lo establecido en el párrafo octavo de los artículos 117 y 118 de la Ley de Participación y se establece que su distribución se realizará de la siguiente manera: el 50% de forma proporcional entre colonias, pueblos y barrios de la Ciudad y el otro 50% conforme a los índices de pobreza, delincuencia, cantidad de población y condiciones de pueblos originarios y rurales, que para ello elabore la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al monto destinado para la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en el artículo DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Participación, se estableció que para el año 2020 el monto destinado correspondería al 3.25% y para el año 2021 se incrementaría un 0.25% quedando en 3.50%. Dicho incremento, se realizaría para los años 2022 y 2023, hasta alcanzar el 4% mencionado.

Asimismo, para que se lleve a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria respectiva de manera anual, en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción del año en el que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, y se difundirá de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Participación, el proceso del Presupuesto Participativo se compone de varias etapas, consistente en las siguientes: inicia con la emisión de convocatoria, continuando con la celebración de la Asamblea de diagnóstico y deliberación,

enseguida se da paso al registro de proyectos, los cuales deberán de someterse a la validación técnica por parte del Órgano Dictaminador que se conforme en cada Alcaldía, realizadas las etapas anteriores, se realizará el día de consulta, posteriormente, se informará a las personas habitantes y ciudadanas de la UT sobre los resultados de los proyectos ganadores de la Consulta y se conformarán los Comités de Ejecución y Vigilancia en la Asamblea de Información y Selección y por último se celebrarán las Asambleas de Evaluación y Rendición de cuentas conforme se requiera.

En la BASE DÉCIMA de la Convocatoria Única, se estableció que en caso de que en una UT no se haya celebrado la Jornada Electiva Única; no se cuente con un proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021; los proyectos que se sometieron a consulta no recibieron opinión alguna o se presentó un empate en el primer o segundo lugar entre dos o más proyectos, se deberá convocar a la celebración de una Asamblea para la Atención de Casos Especiales.

Por lo que respecta a las Asambleas de Información y Selección en el marco de los artículos 120, inciso f), 131, 132 y 133, de la Ley de Participación; 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Asambleas así como la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria Única, después de informar a las personas habitantes y vecinas de la UT los resultados de los proyectos ganadores sometidos a consulta, se elegirán dos Comités: el primero el de Ejecución, el cual estará obligado a dar acompañamiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de la eficacia y la eficiencia y el segundo el Comité de Vigilancia, que se encargará de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra mediante la solicitud de informes que realice al Comité de Ejecución, dichos Comités se integrarán por las personas que deseen participar y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en dicha Asamblea.

En cuanto a la celebración de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 120, inciso H); 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Asambleas, así como la BASE DÉCIMA TERCERA de la Ley de Participación, se convocará a la celebración de la Asamblea tantas veces sea necesario para informar de manera puntual a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, los informes de avance del proyecto y la ejecución del gasto.

Por último, también se estableció que los resultados de la Consulta y de las Asambleas para la atención de Casos Especiales se entregarían a las Autoridades en la materia, una vez que éstas últimas se llevaran a cabo. En ese sentido, el Instituto Electoral remitirá los resultados a la Jefatura de Gobierno; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso; a las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación de la Ciudad de México, para su difusión.

3. OBJETIVO

El objetivo de la estrategia es definir las directrices para la implementación de las Asambleas Ciudadanas de Casos Especiales; Información y Selección; y Evaluación y Rendición de Cuentas, mismas que forman parte de la *Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, en el marco del *Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México*, a efecto de garantizar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en ellas, salvaguardando su derecho a la salud y la vida.

4. ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

El artículo 13 de la Ley de Participación establece como atribuciones de la Asamblea Ciudadana las siguientes:

" ...

- a) Fomentar la democracia, la formación cívica y la participación ciudadana entre las personas habitantes de la UT;
- b) Promover la organización democrática de las personas para la toma de decisiones, deliberación sobre asuntos comunitarios y resolución de problemas colectivos de su UT;

....

- g) Diseñar y aprobar diagnósticos y propuestas de desarrollo integral, presupuesto participativo, seguimiento y evaluación de programas y políticas públicas y otros a desarrollarse en su UT, con acompañamiento de instituciones públicas educativas y de investigación, conforme se establece en la Ley de Participación..."

De conformidad con las bases DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria Única, las Asambleas Ciudadanas que forman parte de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 son: las de Casos Especiales; Información y Selección y; Evaluación y Rendición de Cuentas.

4.1. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES

Tienen su fundamento en el artículo 120, cuarto párrafo, de la Ley de Participación, así como en la Base DÉCIMA de la Convocatoria Única; en ellas, las personas habitantes de la UT **deliberarán y asumirán una determinación respecto de la aplicación de los recursos destinados al presupuesto participativo**, considerando los siguientes supuestos:

- a) No se haya celebrado la Jornada Única;
- b) No se cuente con un proyecto específico para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021;
- c) Los proyectos específicos sometidos a Consulta no hayan recibido opinión alguna; o

- d) Exista un empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021.

De presentarse los supuestos referidos en los incisos a) y b), la Asamblea Ciudadana deberá proponer al menos dos proyectos y determinar su orden de prelación a efecto de ser sometidos a la dictaminación del Órgano Dictaminador en la Alcaldía correspondiente.

En caso de actualizarse el supuesto considerado en el inciso c), la Asamblea Ciudadana deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a Consulta el proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal correspondiente.

Si se presenta algún empate, de acuerdo con lo referido en el inciso d), la Asamblea Ciudadana deberá deliberar y definir el criterio de desempate para definir el proyecto ganador del ejercicio fiscal correspondiente.

Las Asambleas de Casos Especiales **se llevarán a cabo** durante los meses de **julio y agosto** de 2021.

Cabe precisar que, derivado de la información proporcionada por las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), se deberán realizar asambleas para definir **237 casos especiales**, correspondientes a 30 direcciones distritales, de los cuales en 49 casos son empates en el primer lugar; 175 empates en el segundo lugar; y 13 corresponden a los supuestos por los cuales no se celebró la jornada única, de éstos, 11 casos corresponden a UT en las cuales no se contó con dictámenes positivos y 2 a UT sin proyectos específicos registrados. En la siguiente tabla se muestra el tipo y número de casos especiales a atender por cada una de las direcciones distritales:

DD	Empate				No se celebró jornada única		TOTAL
	1er. Lugar		2do. Lugar				
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	
1	--	2	1	1	--	--	4
2	--	2	2	4	--	--	8
3	4	--	4	2	--	--	10
4	1	1	4	3	--	--	9
5	5	2	2	3	--	--	12
6	--	1	2	8	--	--	11
7	--	--	1	--	--	--	1
8	--	--	1	2	--	--	3
9	1	2	1	2	--	--	6
10	--	--	4	2	--	--	6
11	--	--	--	--	--	--	0
12	--	--	2	2	--	--	4
13	1	1	5	4	--	--	11

DD	Empate				No se celebró jornada única		TOTAL
	1er. Lugar		2do. Lugar				
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	
14	1	1	4	3	--	--	9
15	--	--	1	--	--	--	1
16	--	--	4	3	--	--	7
17	1	--	3	6	--	--	10
18	1	1	10	7	1 ⁴	1 ⁵	21
19	2	--	4	1	--	--	7
20	2	--	1	1	--	1 ⁶	5
21	--	--	1	1	--	--	2
22	--	--	2	6	--	--	8
23	1	--	5	4	2 ⁷	6 ⁸	18
24	--	--	--	--	--	--	0
25	1	1	--	2	--	--	4
26	1	2	7	4	--	--	14
27	--	--	--	--	--	--	0
28	--	1	7	4	--	--	12
29	1	1	2	1	--	--	5
30	3	2	3	5	--	--	13
31	--	1	1	6	--	--	8
32	--	--	1	--	1 ⁹	1 ¹⁰	3
33	--	2	--	3	--	--	5
TOTAL	26	23	85	90	4	9	237
	49		175		13		

4.2. ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN

Su fundamento se encuentra en el artículo 120, primer párrafo, inciso f); 130; 131; 132 y 133 de la Ley de Participación, así como en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria Única y éstas tienen como objetivo:

- Informar a las personas habitantes de la UT el o los proyectos ganadores;
- Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores;

⁴ En la UT Palmas, clave 10-166, no se contó con ningún proyecto específico con dictamen positivo para el ejercicio fiscal 2020.

⁵ En la UT 1ra Victoria Sección Bosques, clave 10-243, no se contó con ningún proyecto con dictamen positivo para el ejercicio fiscal 2021.

⁶ En la UT Santa Lucía (Pblo), clave 10-202, no se contó con ningún proyecto con dictamen positivo para el ejercicio fiscal 2021.

⁷ En las UT La Herradura, clave 10-101 y Estado de Hidalgo, clave 10-247, no se contó con ningún proyecto con dictamen positivo para el ejercicio fiscal 2020.

⁸ En las UT La Herradura, clave 10-101; Guadalupe Inn clave 10-084; Jardines del Pedregal, clave 10-091; La Milagrosa, clave 10-107; Juristas, clave 10-093 y Molino de Rosas, clave 10-157, no se contó con ningún proyecto con dictamen positivo para el ejercicio fiscal 2021.

⁹ En la UT Joyas del Pedregal (Fracc), clave 03-063, no se registraron proyectos específicos para el ejercicio fiscal 2020.

¹⁰ En la UT Joyas del Pedregal (Fracc), clave 03-063, no se registraron proyectos específicos para el ejercicio fiscal 2021.

- c) Informar del mecanismo mediante el cual los Comités aplicarán los recursos del proyecto ganador;
- d) Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos; y
- e) Realizar la insaculación de dos personas responsables, una para el Comité de Ejecución y otra para el Comité Vigilancia.

Cabe precisar que los **Comités** antes referidos, se integrarán con **las personas ciudadanas que así lo deseen** y estarán **bajo la responsabilidad de las personas que resulten insaculadas** mediante sorteo en la Asamblea de Información y Selección.

Es importante señalar que se deben conformar en total **cuatro Comités**:

- 1) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2020
- 2) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2021
- 3) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020
- 4) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021

Las **personas ciudadanas** interesadas en conformar los Comités de Ejecución y de Vigilancia, **podrán ser parte de uno de ellos, siempre y cuando no formen parte de ambos comités en el mismo ejercicio fiscal**. Los artículos 131 y 132 de la Ley de Participación, establecen que el **Comité de Ejecución** está obligado a **dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo** de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la **comprobación** completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá **proporcionar tanto al Comité de Vigilancia** como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada; por su parte, el **Comité de Vigilancia** se encargará de **verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra**, mediante la solicitud de los informes al Comité de Ejecución.

De lo antes expuesto se desprende que “No se puede ser juez y parte de una misma causa” por lo que las personas ciudadanas interesadas en pertenecer a estos Comités solo podrán elegir ser parte de uno de ellos, por cada ejercicio fiscal. Apegándose a este principio, el Instituto Electoral no sólo está vigilando el cumplimiento de la Ley de Participación, si no también da cabal cumplimiento al principio rector contemplado en el Artículo 50, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, asegurando el mayor beneficio de cada persona y de la ciudadanía en su conjunto.

Para cada uno de los Comités antes referidos se insaculará a una persona responsable, por lo que en total **serán insaculadas cuatro personas**.

Cabe precisar que se deberán realizar al menos **1,767** asambleas, correspondientes al número de UT que conforman el marco geográfico de la Ciudad de México, sin considerar los 48 pueblos originarios.

Las Asambleas de Información y Selección **se realizarán** durante los meses de **julio y agosto** de 2021.

4.3. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El objetivo de estas asambleas es brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo en ellas se darán a conocer de manera puntual los informes de avance de los proyectos y la ejecución del gasto que se haya realizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120, inciso h) de la Ley de Participación y la BASE DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria Única se realizarán **tantas asambleas sean necesarias** en cada una de las UT de la Ciudad de México, por lo que al menos deberán realizarse **1,767**.

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas **se llevarán a cabo a partir de la conformación de los Comités** de Ejecución y de Vigilancia y hasta el **31 de diciembre** de 2021.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

En atención a la normatividad vigente en materia de la Asambleas Ciudadanas las personas convocantes deberán considerar, de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- 1) Serán las personas integrantes de las **Comisiones de Participación Comunitaria** (COPACO) las encargadas de **convocar** y llevar a cabo las Asambleas Ciudadanas por ser quienes tienen entre sus atribuciones, la representación de los intereses colectivos de las personas habitantes de la UT, así como, analizar y promover las soluciones a las demandadas o propuestas de su UT. [Artículo 84, fracción I de la Ley de Participación]
- 2) Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas deberán ser convocadas por la **mayoría de las personas integrantes de las COPACO** de cada UT, en caso de que en alguna UT no se cuente con la COPACO instalada, o bien ésta no convoque, será la **Coordinadora de Participación Comunitaria** (Coordinadora) quien convoque, siempre y cuando se encuentre instalada, de no ser el caso, será la **Dirección Distrital** del ámbito territorial correspondiente, quien convoque a la asamblea. [Artículos 30 y 31 del Reglamento de Asambleas]
- 3) Las Asambleas Ciudadanas podrán **sesionar** de manera **ordinaria** y **extraordinaria**. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses y las sesiones extraordinarias serán convocadas las veces que sea necesario, en casos de emergencia por desastre natural o

- inminente riesgo social. Se considerarán asambleas **extraordinarias** las de **Diagnóstico y Deliberación; Información y Selección; y Evaluación y Rendición de Cuentas**. [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]
- 4) Las **convocatorias** a las sesiones **ordinarias** deberán ser publicadas por lo menos con **diez días de anticipación** y para las sesiones **extraordinarias** con cuando menos **tres días naturales** de anticipación. [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]
 - 5) Se procurará que las Asambleas Ciudadanas se lleven a cabo **preferentemente** en **días inhábiles** (fines de semana). [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]
 - 6) Las personas convocantes deberán **enviar** la convocatoria, **debidamente firmada** por cuando menos la mayoría de las personas integrantes de la COPACO de cada UT, así como el proyecto del **orden del día**, o bien, a través de correo electrónico a la Dirección Distrital que les corresponda, con la debida anticipación, para que ésta realice su **difusión** en la Plataforma de Participación, en los estrados de las Direcciones Distritales; en las redes sociales del Instituto Electoral y en los lugares de mayor afluencia de personas de la UT. [Artículo 18 del Reglamento de Asambleas]
 - 7) La **convocatoria deberá contener** por lo menos: lugar, fecha y hora; agenda de trabajo (orden del día); nombre, firma y cargo de las personas convocantes; y las personas, dependencias y organizaciones a las que se invitará a la Asamblea Ciudadana por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación. [Artículo 18 del Reglamento de Asambleas]
 - 8) **Cuando se modifique el día, hora o lugar** los convocantes deberán **informar** a las personas habitantes de la UT cuando menos **dos días naturales previos** a su realización, por lo que se deberá informar a la DD previamente y a fin de que se realice su modificación en la Plataforma. [Artículo 19 del Reglamento de Asambleas]
 - 9) La convocatoria podrá ser difundida **en los lugares de mayor afluencia** y visibles para todas las personas de la UT por los integrantes de las COPACO, si las medidas sanitarias decretadas en la Ciudad de México así lo permiten, mismas que podrán ser consultadas en el enlace siguiente: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>
 - 10) Previo a la expedición de la convocatoria, las personas convocantes realizarán las **gestiones necesarias** en las áreas de participación ciudadana de las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad a efecto de que se les faciliten los espacios públicos y logística. [Artículo 7 del Reglamento de Asambleas]
 - 11) Las personas convocantes deberán **preparar los insumos, documentos y/o materiales** necesarios para su realización, como mobiliario y papelería disponible, documentos

informativos, personal de apoyo, material electivo en su caso, entre otros. [Artículo 16 del Reglamento de Asambleas]

- 12) Las **Direcciones Distritales**, **dotarán** a las personas convocantes de **formatos específicos** para la difusión de las convocatorias y demás actividades a desarrollar en la Asamblea Ciudadana. Dichos formatos estarán a disposición de la ciudadanía de manera impresa en las Direcciones Distritales y podrán ser descargados de forma electrónica a través de la Plataforma Digital. [Artículo 20 del Reglamento de Asambleas]
- 13) Para la elaboración del orden del día propuesto por las personas convocantes, deberán realizar previamente una **delimitación de los temas** que serán desahogados en la Asamblea Ciudadana. [Artículo 15 del Reglamento de Asambleas]
- 14) El Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de la Plataforma Digital y de los estrados de la Dirección Distrital que corresponda. Adicionalmente, la **difusión** de la convocatoria se podrá realizar a través de instrumentos y actividades como perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes y otros medios que se consideren idóneos para la adecuada difusión, de conformidad con la suficiencia presupuestal. [Artículo 21 del Reglamento de Asambleas]
- 15) Las situaciones y casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto.

Las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo serán:

- Convocadas por la COPACO o la Coordinadora de Participación Comunitaria o por la Dirección Distrital.
- Extraordinarias y convocadas con cuando menos 3 días naturales de anticipación.
- Realizadas preferentemente en fines de semana.

La Convocatoria a Asamblea Ciudadana será difundida por el Instituto Electoral en la Plataforma Digital, los estrados de las Direcciones Distritales, mediante perifoneo, lonas y carteles. Además, las personas integrantes de la COPACO podrán difundirla en los lugares de mayor afluencia.

5.2. ETAPAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

5.2.1. Registro de personas asistentes

En la Asamblea Ciudadana tendrán derecho a voz y voto aquellas personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial de elector vigente y aquellas personas jóvenes de dieciséis y diecisiete años que se identifiquen con su CURP y presenten documento que acredite su residencia en la UT donde participan. Las niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años, solo tendrán derecho a voz. Asimismo, no se podrá impedir la participación de ninguna persona que habite en la UT. [\[Artículos 4 22 y 24 del Reglamento de Asambleas\]](#)

En el lugar señalado para la celebración, se deberá habilitar un espacio para el registro de asistencia, con la finalidad de obtener un control de personas susceptibles de opinar y votar, así como aquellas con derecho a voz exclusivamente, de las personas invitadas a la Asamblea Ciudadana, así como las personas funcionarias de la Alcaldía, del Instituto Electoral y otras autoridades. [\[Artículo 34 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona designada como Secretaria será la encargada de validar la documentación presentada por las personas interesadas en participar, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 1. Personas participantes y requisitos.

Personas participantes:	Derecho a:	Requisitos:
Habitantes o vecinas	Voz y voto	• Credencial de elector vigente. • En caso de que el domicilio asentado en la credencial de elector no corresponda a la UT, comprobante de domicilio o documento que acredite residencia en la UT por más de tres meses (no necesariamente a su nombre).
Jóvenes de dieciséis y diecisiete años	Voz y voto	• CURP. • Comprobante de domicilio o documento que acredite la residencia en la UT (Vigente 3 meses, no importa que no esté a su nombre). • Identificación personal. [Artículo 76 Ley de Participación y 3Artículo 4 del Reglamento de Asambleas].
Niñas, niños y jóvenes menores a dieciséis años	Voz. (Escrito, dibujos o de manera verbal)	• Consentimiento escrito y firmado de la madre, padre, tutor o de quien detente la guarda y custodia o los cuidados y atenciones. • Identificación oficial de quien firma el consentimiento. (No necesariamente INE, es con fines de identificación). • Acta de nacimiento, sentencia o documento que compruebe dicha relación con el menor.

Personas participantes:	Derecho a:	Requisitos:
		- Comprobante de domicilio en caso de que el domicilio asentado en la credencial de elector no corresponda a la UT. (3 Meses de vigencia). - Identificación vigente de la niña, niño o joven menor de 16 años.
Con interés temático, sectorial o de cualquier otro	Carácter consultivo	- Manifiesto bajo protesta de decir verdad en cual asentarán su interés en participar. - Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o VISA).
Observadoras y Visitantes Extranjeras	Observar	Acreditación otorgada por el IECM.

Para la participación de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, la persona Secretaria recabará el consentimiento escrito e informado de la madre, padre, tutor o de quien detente la guarda y custodia o los cuidados y atenciones, copia de la identificación oficial de quien firma el consentimiento, así como copia del documento que compruebe la relación con el menor. [\[Artículo 24 del Reglamento de Asambleas\]](#)

5.2.2. Conducción de la Asamblea

La **conducción** de la Asamblea Ciudadana estará a cargo de la **persona integrante de la COPACO que la presida**, quien fue designada, mediante insaculación, como representante ante la Coordinadora de Participación Comunitaria y **quién conduce los trabajos al interior** de la misma.

En caso de que la Asamblea Ciudadana sea convocada por la Coordinadora, será presidida por la persona que represente a la Coordinadora, y en caso de ser convocada por la Dirección Distrital ésta será presidida por la persona que designe la persona titular.

La persona que preside será auxiliada por una secretaria, la cual preferentemente podrá ser integrante del órgano de representación ciudadana. [\[Artículo 9 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona que preside la asamblea deberá salvaguardar el orden en la misma, por lo que, en caso necesario, podrá exhortar a guardar el orden, conminar al abandono del lugar y solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden. [\[Artículo 47 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona que presida la Asamblea Ciudadana podrá declarar la conclusión de la misma por cualquiera de las causas siguientes:

- Quando se hayan agotado los puntos del orden del día;
- Quando no existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la Asamblea Ciudadana, la libre expresión de las ideas o la seguridad de las personas asistentes;
- Quando exista alteración del orden; y

- d) Cuando se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor. En tal caso, dará aviso a la Dirección Distrital que corresponda a más tardar al día hábil siguiente e informará sobre las causas que impidieron su realización. [Artículos 48 del Reglamento de Asambleas]

5.2.3. Declaración de inicio de la Asamblea

Las sesiones de la Asamblea Ciudadana se celebrarán en la fecha, hora y lugar señalado en la Convocatoria; se registrarán las personas asistentes; se discutirán los asuntos contenidos en el orden del día; se elaborará el acta de la Asamblea Ciudadana; y se elegirán a las personas integrantes de la COPACO que remitirán el acta y sus anexos a la Dirección Distrital que corresponda. [Artículo 33 del Reglamento de Asambleas]

La persona que presida la Asamblea Ciudadana declarará el inicio de la misma, con las personas que se encuentren presentes. [Artículo 36 del Reglamento de Asambleas]

La secretaría informará sobre el número de asistentes, las personas o funcionarios invitados, así como las autoridades presentes y enseguida dará lectura al orden del día, el cual pondrá a consideración y, en su caso, aprobación de las personas asistentes. [Artículos 37 y 38 del Reglamento de Asambleas]

5.2.4. Deliberación

Una vez aprobado el orden del día, se llevará a cabo el desahogo de los asuntos listados en él, mismos que se discutirán mediante la solicitud del uso de la palabra. [Artículo 39 del Reglamento de Asambleas]

Para la discusión de cada uno los asuntos incluidos en el orden del día, la persona que presida la misma, con el apoyo de la persona Secretaria, elaborarán una lista de las personas asistentes que harán uso de la palabra, conforme al orden en que lo soliciten y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Intervendrán en primera ronda por un máximo de 5 minutos. La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará si el asunto ha sido suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se podrán realizar hasta dos rondas más de intervenciones en las que el uso de la palabra no podrá exceder de 3 y 2 minutos, respectivamente.
- b) En caso de que ninguna de las personas asistentes a la Asamblea Ciudadana solicite el uso de la voz o si se han agotado las rondas de intervenciones, se procederá a la votación o toma de nota del asunto.

[Artículo 44 del Reglamento de Asambleas]

5.2.5. Deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años

El Instituto Electoral, procurará que, para la participación de niñas niños y personas jóvenes, se cuente de forma previa con la información necesaria y adaptada a su edad y contexto para formarse un juicio

propio sobre el tema o problemática sobre la que versará la Asamblea Ciudadana. [\[Artículo 26 del Reglamento de Asambleas\]](#)

Las opiniones de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años podrán realizarse mediante escrito, dibujos o de manera verbal.

Las expresiones de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años deberán ser consideradas por las personas ciudadanas.

La persona que preside la asamblea deberá fomentar la inclusión y el respeto por la opinión de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.

Se sugiere generar, dentro de la propia Asamblea, un espacio específico para la deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años a efecto de garantizar que su participación se dé en un ambiente propicio en el cual se sientan en libertad de emitir su opinión.

5.2.6. Votación/opinión

En la Asamblea Ciudadana se privilegiará el consenso como método de decisión. La votación de los asuntos se llevará a cabo mediante mano alzada; en este caso, se mantendrán levantada la mano el tiempo suficiente para que la persona secretaria tome nota del sentido de su decisión.

En caso de que la presidencia advierta la presencia de un considerable número de asistentes; se deberá prever una votación mediante papeleta o el sistema que designe la Asamblea Ciudadana para tal efecto, asimismo se indicará la votación realizada por los jóvenes de dieciséis y diecisiete años que hayan ejercido su derecho al voto. [\[Artículos 41 del Reglamento de Asambleas\]](#)

5.2.7. Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea

Se procurará que el acta de la Asamblea Ciudadana y demás documentación sea firmada en nueve copias originales, que se entregarán a todas las personas integrantes de la COPACO, para que, por acuerdo de Asamblea Ciudadana, se designe al integrante del órgano de representación que deberá remitirla a la Dirección Distrital.

La documentación de las sesiones relacionadas con las **Asambleas de Presupuesto Participativo** deberá remitirse a la Dirección Distrital correspondiente, dentro de las **24 horas posteriores** a su conclusión. [\[Artículos 32 del Reglamento de Asambleas\]](#)

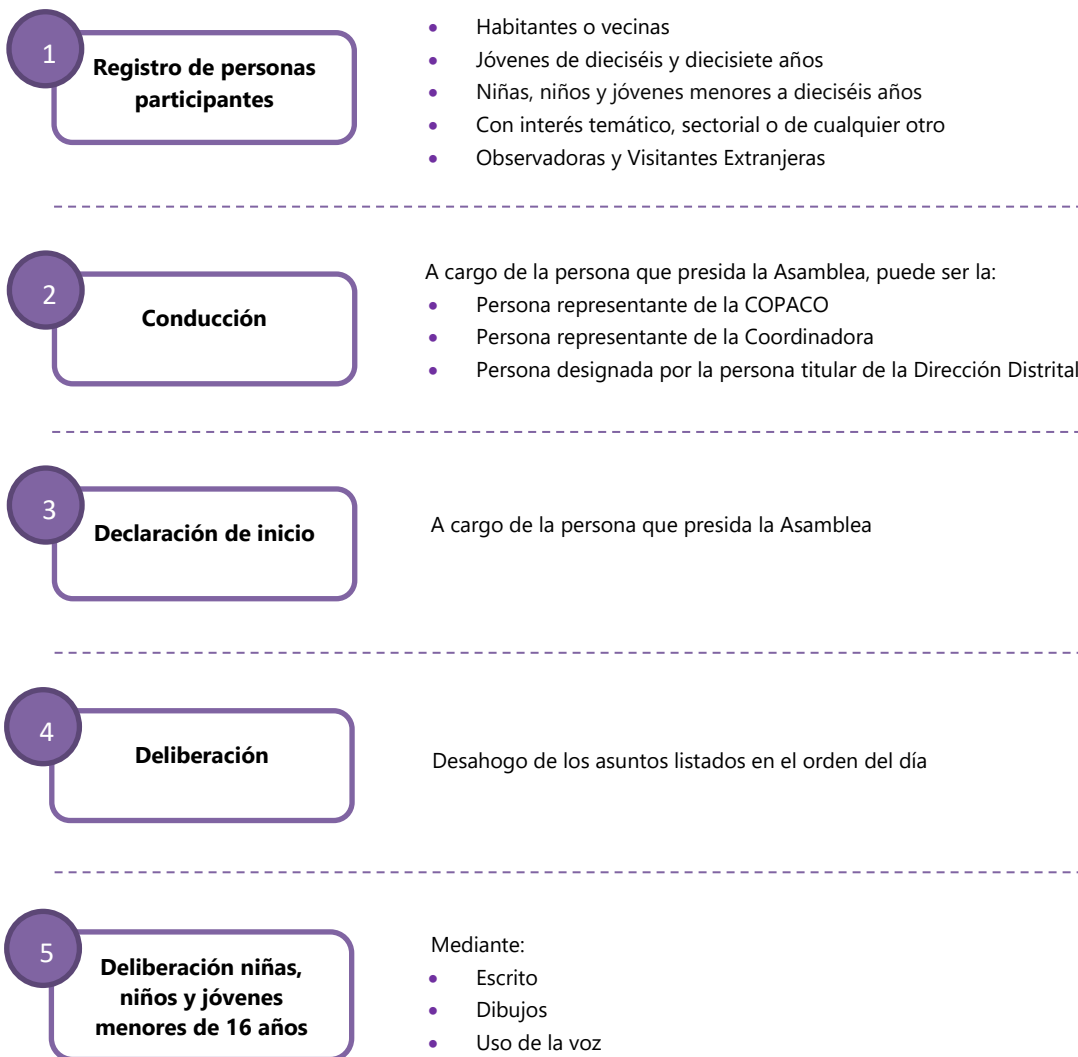
En caso de declarar la conclusión de la asamblea sin haberse agotado los puntos del orden del día se deberán asentar en el acta los motivos, causas o razones por las cuales se concluyó, así como los asuntos que hasta ese momento se hubieran estudiado, revisado, discutido, consensuado y, en su

caso, votado. Los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la Asamblea Ciudadana siguiente.

En el acta deberá quedar asentada la participación de las niñas, niños y personas jóvenes, resguardando en todo momento sus datos personales en términos de las disposiciones legales aplicables. [Artículo 28 del Reglamento de Asambleas]

El acta que se elabore con motivo de la conclusión de la Asamblea Ciudadana será difundida a través de la Plataforma de Participación y en los estrados de la Dirección Distrital y, en su caso, las versiones públicas de los documentos emitidos con motivo de las sesiones, para lo cual deberá remitirse con la debida oportunidad a la Dirección Distrital correspondiente. [Artículos 12 y 49 del Reglamento de Asambleas]

Las etapas de la Asamblea Ciudadana se resumen en el siguiente esquema:



6

Votación

- A mano alzada
- Papeleta
- El sistema designado por la Asamblea

7

Emisión y publicación de Acta Circunstanciada

El Acta:

- Debe estar firmada por las personas convocantes
- Se entregará a la Dirección Distrital
- Se difundirá en la Plataforma y en estrados de la Dirección Distrital

5.3. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

5.3.1. Desarrollo de la Asamblea de Casos Especiales

La Asamblea Ciudadana de Casos Especiales se llevará a cabo de manera presencial en el lugar, fecha y hora establecidos en la Convocatoria. En ella se deliberará y asumirá una determinación respecto de la aplicación de los recursos destinados al presupuesto participativo, en aquellas UT en las que se hayan presentado los supuestos referidos en el numeral 4.1. *Asambleas de Casos Especiales* de la presente estrategia.

La deliberación de los asuntos a tratar se realizará de conformidad con el orden del día establecido y en el numeral 5.2. *Desarrollo de la Asamblea Ciudadana*.

Al término de la sesión se deberá elaborar el Acta Circunstanciada de la Asamblea de conformidad con lo referido en el punto 5.2.7. *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia.

5.3.2. Desarrollo de la Asamblea de Información y Selección

En la Asamblea Ciudadana de Información y Selección se atenderán los asuntos referidos en el numeral 4.2. *Asambleas de Información y Selección* de la presente estrategia.

La persona designada por la persona titular de la Dirección Distrital correspondiente informará a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

En esta asamblea se deberá definir el mecanismo mediante el cual los Comités aplicarán los recursos del proyecto ganador y se presentará un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos, para ello se buscará el acompañamiento de la Alcaldía correspondiente.

Para los Comités de Ejecución y de Vigilancia, las personas interesadas en conformarlos deberán manifestar su interés, eligiendo solo uno de ellos por ejercicio fiscal. Asimismo, deberán manifestar si están interesadas en ser responsables de los mismos, a efecto de ser consideradas en el proceso de insaculación.

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia se conformarán con todas las personas que manifiesten su interés en integrarlos. De entre todas las personas que los conformen y hayan manifestado su interés en ser responsables, se realizará la insaculación.

La persona que presida la Asamblea Ciudadana dará inicio al procedimiento de insaculación para elegir a una persona responsable del Comité de Ejecución y, una vez que este se encuentre debidamente integrado, dará inicio al procedimiento de insaculación para seleccionar a la persona responsable del Comité de Vigilancia. [\[Artículo 63 del Reglamento de Asambleas\]](#)

El procedimiento de insaculación consistirá en colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas asistentes que deseen integrar cada Comité; posteriormente, la persona de la Dirección Distrital o la que sea designada por quien presida la Asamblea Ciudadana, deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de la persona responsable del Comité del que se trate, dicho procedimiento se realizará cuatro veces, una para cada Comité a integrar [\[Artículo 64 del Reglamento de Asambleas\]](#):

- 1) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2020
- 2) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2021
- 3) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020
- 4) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021

La persona que preside la Asamblea Ciudadana informará a las personas integrantes de dichos comités que en caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, la Secretaría de la Contraloría las requerirá en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y que en caso de que se presuma la posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole, la Secretaría de la Contraloría promoverá ante las instancias correspondientes los procedimientos jurídicos aplicables. [\[Artículo 65 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará a las personas asistentes si existe alguna inquietud que deba de ser atendida y en caso de no presentarse respuesta por parte de las personas asistentes, procederá a agradecer la asistencia y dará por concluida la Asamblea Ciudadana. [\[Artículo 67 del Reglamento de Asambleas\]](#)

El desarrollo de la Asamblea Ciudadana, así como la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia quedará asentado en el acta que se levante al término de la Asamblea Ciudadana, misma

que se deberá elaborar de conformidad con lo referido en el punto 5.2.7. *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia. [Artículo 66 del Reglamento de Asambleas]

5.3.3. Desarrollo de la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas tienen la finalidad de brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos del presupuesto participativo en cada UT, en éstas se deberán informar los avances del o los proyectos ganadores y la ejecución del gasto.

La persona que presida la asamblea otorgará el uso de la voz a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, para que presenten la información necesaria que permita **conocer el grado de avance en la ejecución del o los proyectos ganadores**. [Artículo 69 del Reglamento de Asambleas]

Durante el desarrollo de la Asamblea Ciudadana, se abrirá un periodo para que las **personas asistentes formulen preguntas**, única y exclusivamente sobre el avance y ejecución de los recursos del presupuesto participativo. [Artículo 70 del Reglamento de Asambleas]

Las preguntas que se formulen, así como las respuestas y aclaraciones expresadas, en su caso, se asentarán en el acta respectiva. [Artículo 71 del Reglamento de Asambleas]

La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará a las personas asistentes si hay alguna intervención y en caso de no presentarse, procederá a agradecer la asistencia y dará por concluida la Asamblea Ciudadana. [Artículo 72 del Reglamento de Asambleas]

Finalmente, se deberá elaborar el Acta Circunstanciada de la Asamblea de conformidad con lo referido en el punto 5.2.7. *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia.

5.4. MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas las personas convocantes deberán observar los protocolos y medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de la Ciudad de México y el Instituto Electoral, en particular, las establecidas en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020 del 30 de junio de 2020, y modificado por el propio órgano colegiado por Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 del 12 de febrero de 2021; los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la*

nueva normalidad de la Ciudad de México 2020” aprobados mediante acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, del 29 de noviembre de 2020.

Asimismo, se deberán observar las recomendaciones emitidas por la AGEPSA en los oficios AGEPSA/DG/08383/2020 y AGEPSA/DG/02139/2021, del 6 de octubre de 2020 y 23 de febrero de 2021 respectivamente, mediante los cuales recomendó al Instituto Electoral medidas de seguridad sanitaria.

Derivado de lo anterior, y considerando tanto las recomendaciones de la AGEPSA, como las emitidas por las autoridades de la Ciudad de México y el propio Instituto Electoral, las medidas sanitarias y de protección para la salud que se sugiere atender en el desarrollo de las asambleas, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- 1) Las Asambleas Ciudadanas se realizarán preferentemente en espacios abiertos de acceso controlado o auditorios al aire libre, en caso de no contar con acceso controlado, se deberán generar mecanismos que permitan el control de la entrada y la salida del recinto;
- 2) Si la Asamblea Ciudadana se celebra en un espacio cerrado se debe priorizar que el lugar cuente con ventilación natural, a fin de evitar el uso de aire acondicionado y calefacción;
- 3) Establecer un filtro sanitario a la entrada del lugar donde se celebre la Asamblea, en el que se verificará el adecuado uso del cubrebocas y la aplicación de gel antibacterial a base de alcohol al 70% antes de ingresar, del que cada persona porte para su uso personal;
- 4) Las personas que ingresen y permanezcan en la Asamblea deberán, en todo momento, portar y usar cubrebocas, cubriendo nariz y boca;
- 5) Se sugiere el uso de doble cubrebocas, siempre y cuando ambos permanezcan secos y, de ser posible usar careta o lentes de protección;
- 6) En la realización de las actividades de la Asamblea se deberá mantener una distancia de al menos 1.5 metros de separación entre personas, situación que deberá atenderse, en su caso, en la colocación de las sillas;
- 7) El equipo de protección personal que deberán emplear las personas designadas por la persona titular de la Dirección Distrital para dar seguimiento a la Asamblea será, al menos, cubrebocas, lentes de protección ocular o careta de protección y guantes de látex o nitrilo;

- 8) Evitar aglomeraciones de personas en el ingreso, para lo cual se sugiere implementar filas con distancia de 1.5 metros entre las personas, marcar los espacios para ubicar a las personas asistentes en la fila e implementar rutas de entrada y salida;
- 9) Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de la Asamblea;
- 10) Se sugiere la utilización de equipo amplificador de sonido para la emisión de discursos y mensajes, con el fin de evitar la dispersión de la saliva. En caso de utilizarse éstos deberán limpiarse frecuentemente;
- 11) Evitar saludos de mano o cualquier tipo de contacto corporal ni entre las personas asistentes, ni entre las personas organizadoras o convocantes;
- 12) Evitar compartir artículos personales (bolígrafos, libreta, vasos, etc.);
- 13) En la medida de lo posible, colocar señalética (letreros) con las medidas sanitarias que deben implementarse en el lugar; e
- 14) Informar a las personas asistentes sobre la importancia de observar las siguientes conductas en todo momento:
 - No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos;
 - Portar en todo momento el cubrebocas y hacer uso adecuado del mismo, y
 - Utilizar constantemente gel antibacterial.

Las direcciones distritales deberán hacer del conocimiento de las personas integrantes de las COPACO las medidas sanitarias sugeridas en la presente estrategia para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, así como proporcionarles la liga en la que se publican las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno de la Ciudad de México <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

5.5. ACOMPAÑAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL A LAS PERSONAS CONVOCANTES Y PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR

El personal de las Direcciones Distritales dará seguimiento a los trabajos que las COPACO realicen en las Asambleas Ciudadanas; mantendrá comunicación cotidiana, brindará la orientación y la asesoría que se requiera y, en caso de ser necesario, emitirá comunicados que los conmine al cumplimiento de sus obligaciones, conferidas en la Ley de Participación y el Reglamento de Asambleas. [Artículo 11 del Reglamento de Asambleas] También dotarán de formatos para la difusión de Convocatorias y actividades a desarrollar para la realización de las Asambleas.

Las personas titulares de las Direcciones Distritales designarán a las personas adscritas a la Dirección Distrital que brindarán el apoyo y acompañamiento a las personas convocantes para la debida integración de la documentación, su publicación en la Plataforma Digital, así como para la logística necesaria para la celebración de las Asambleas Ciudadanas. [Artículos 11, 81 y 82 del Reglamento de Asambleas]

Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, brindarán el acompañamiento necesario, tanto a las personas convocantes, como a las Direcciones Distritales, a efecto de facilitar los insumos necesarios (formatos, material para difusión, documentos informativos, material electivo en su caso) para la celebración de las Asambleas, de conformidad con la suficiencia presupuestal existente.

Para incentivar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en las Asambleas Ciudadanas del Presupuesto Participativo, se realizará una amplia difusión de las mismas, a través de cápsulas de perifoneo, colocación de lonas y carteles en los lugares públicos y/o de mayor afluencia de la UT, así como difusión en medios electrónicos, principalmente en la página de Internet, la Plataforma Digital y las redes sociales en las cuales participa el Instituto Electoral, privilegiando en todo momento, la invitación a tomar en consideración las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. También se solicitará el apoyo en la difusión al gobierno de la Ciudad de México, a las Alcaldías, al Congreso de la Ciudad de México y a los órganos autónomos de la Ciudad.

Asimismo, en la difusión de las convocatorias a las Asambleas, se sugerirá a las personas que atiendan las recomendaciones que realizan las autoridades en materia de salud, respecto de que si presentan algún síntoma de COVID-19 se resguarden y envíen un mensaje de texto SMS al número 51515, para recibir asesoría al respecto.